

ACTA NÚMERO 44

ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ÉSTA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2011.

(Incluyendo las alegaciones realizadas el día de su aprobación en el Pleno del 29-11-2011)

En Valladolid, siendo las 9,00 horas del día 25 de marzo de 2011, en la Sala de Reuniones de la Consejería de Administración Autonómica, (C/ Santiago Alba, nº 1), se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, que por cada una de las representaciones se indican a continuación:

**REPRESENTACIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN**

D.ª Yolanda de Gregorio Pachón.
Dirección General de Función Pública
C. Administración Autonómica

D. Julián Lozano Del Moral.
C. de Fomento

D. Juan P. Pérez San José.
C. de Agricultura y Ganadería

D. Santiago Salazar Pardo.
C. Medio Ambiente

D.ª Eloisa Rodrigo Antón.
C. de Sanidad

D.ª M.ª Antonia Abia Padilla.
Gerencia de Servicios Sociales

Jose Miguel García Huete.
C. Educación

REPRESENTACIÓN SOCIAL

D. José Miguel García Álvarez.
D. Mateo Yugueros Yugueros.
D.ª Purificación Sierra Martín.
(U.G.T.)

D. Marcos Tarilonte Berzosa.
D.ª Pilar Muñoz Carpintero.
(CC.OO.)

Asesores de la Administración

Dª Yolanda Fernández Fernández.
C. de la Presidencia

D.Nicéforo Castañeda Castañeda.
Dª Mercedes Martínez Bermejo.
Dirección General de Función Pública
M.ª Concepción Santana Rodríguez.
C. Administración Autonómica

Dª Teresa Herrero Arévalo.
D.G. Presupuestos y Fondos
Comunitarios
D. César De La Fuente Ortega.
C. Hacienda.

D. Antonio Morala Gómez.
Servicio Público de Empleo
D. Isaac Gil Sánchez.
C. Economía y Empleo

D. Bernardino Marcos Álvarez.
C. Familia e I.O.

Dª Dolores Rodríguez Berja.
C. de Educación

Dª Ana M.ª García Martín.
C. Cultura y Turismo

Asesores de la Representación Social

D. Javier Del Amo Navarro.
D. Nicolás Sanz Monjas.
(U.G.T.)

D. Francisco J. Martínez Alonso.
Dª Luisa M.ª Calvo Ramos.
(CC.OO.)

ORDEN DEL DÍA:

- Punto Primero:** Lectura y, en su caso, aprobación del Acta número 43 de la Comisión Paritaria.
- Punto Segundo:** Borradores de Ordenes de convocatorias de Personal Laboral (OEP 2009-2010)
- Punto Tercero:** Información de los escritos analizados en las reuniones del Grupo de Trabajo de los días 26 de octubre de 2010 y 3 de marzo de 2011 (Actas del Grupo).
- Punto Cuarto:** Escritos números 296, 305 y 308, relativos a jornada, a propuesta de la parte social.

Preside la reunión, en ausencia de la Directora General de Función Pública, la Sra. Coordinadora de la Dirección General, Dª Yolanda de Gregorio Pachón, actuando como Secretaria Dª María-José Argüello, Técnico del Servicio de Planificación y Negociación

Convocada la reunión a las 9,00 horas, el Sr. Presidente la declara abierta y válidamente constituida de conformidad con el artículo 26. 1 párrafo segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a las 13,05 horas.

Punto Primero: Lectura y, en su caso, aprobación del Acta número 43 de la Comisión Paritaria.

El acta número 43, correspondiente a la sesión extraordinaria del día 28 de octubre de 2010, es aprobada por unanimidad, con las siguientes correcciones realizadas por la Secretaría: en la relación de asistentes Asesores de la Administración, donde figura D. José Miguel Saez Carnicer, que no asistió, deben figurar D. José Miguel García Huete y Dª Dolores Rodríguez Berja, en representación de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Secretaría General de la Consejería de Educación, respectivamente.

Punto Segundo: Borradores de Ordenes de convocatorias de Personal Laboral (OEP 2009-2010)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del vigente Convenio Colectivo las convocatorias públicas que se realicen para cubrir vacantes por los sistemas previstos en el Convenio Colectivo deberán estar previamente informadas por la Comisión Paritaria. Los borradores de las órdenes de convocatoria que hoy se informan y que han sido remitidos junto con la convocatoria de esta reunión a todos sus miembros, son las siguientes: para *Promoción Interna*, un total de *320 plazas*, concretamente 30 plazas del Grupo I, para las categorías profesionales de Médico y Técnico Superior de Informática; 64 plazas del Grupo II, para las categorías de Enfermero/a y Técnico de Gestión Informática; 145 plazas del Grupo III, para las categorías de Encargado especialidad "obra", Encargado especialidad "parque", Encargado especialidad "laboratorio", oficial de 1^a conductor, Oficial 1^a de oficios, Analista de Laboratorio, Técnico Auxiliar, Cocinero, Controlador Pecuario, Oficial Pecuario y Técnico de Soporte Informático; por último 81 plazas del Grupo IV, para las categorías de Auxiliar de Laboratorio, Ayudante de Cocina, Auxiliar de Carreteras. Para el *turno libre* un total de *89 plazas*, concretamente 3 del grupo I, para la categoría de Médico/a; 7 plazas del grupo II, para la categoría de Enfermero/a; 26 plazas del grupo III, para las categorías de Celador de Medio Ambiente y Técnico Superior en Educación Infantil; 6 plazas del Grupo IV, para la categoría de Auxiliar de Carreteras y 47 plazas del Grupo v, para la categoría de Personal de Servicios.

Por la Sra. Presidenta se pone de manifiesto que de acuerdo con lo analizado y debatido en la Mesa de Negociación del Personal Laboral celebrada el 20 de enero de 2011, en el punto relativo a: "*Oferta de Empleo Público 2009/2010, desarrollo*", se convocarán los procedimientos para el ingreso como personal laboral fijo en el *turno*

libre de plazas correspondientes a 6 categorías profesionales, por un total de 89 plazas, de las cuales 9 corresponden al turno de personas con discapacidad, y en el de *promoción interna* de 18 categorías profesionales, por un total de 320 plazas, de las cuales 32 son del turno de personas con discapacidad.

Las principales novedades de estos procedimientos son las siguientes:

Tanto en un turno como en el otro, se han introducido criterios de homogeneización por Grupos de categoría profesionales, tanto en el número de temas de los programas de cada procedimiento, como en las características generales de los ejercicios de la fase de oposición, así como en la duración de estos ejercicios.

En el turno libre, se ha reducido el número de temas de la parte común, haciendo que tengan una formulación idéntica para las categorías de cada Grupo, homogeneizando el número de los temas, en una horquilla de temas.

En la promoción interna se ha liberado a los aspirantes de la carga de presentar la solicitud de certificación de méritos, de forma que es el órgano gestor del procedimiento selectivo el que, finalizada la fase de oposición, solicita a la Consejería u Organismo Autónomo la certificación de los aspirantes aprobados. Este certificado, además, es diferente al de años anteriores ya que también acredita el cumplimiento de requisitos, además de los méritos.

Respecto de las anteriores convocatorias, se han introducido los criterios de discriminación positiva de género, así como la conservación de notas para la promoción interna en determinados supuestos, establecidos en el Decreto 22/2009, de 26 de marzo, y en el Decreto 17/2010, de 15 de abril, por los que se aprueban la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2009 y 2010 a los cuales se ajustan en cada caso dichos procedimientos.

Finalmente, señala que en la convocatoria de Celadores de Medio Ambiente, a propuesta de esta Consejería: se ha cambiado la redacción del ejercicio de test en lo relativo al de nº de preguntas de la parte común y de la específica, de forma que no es un nº determinado (12 para la parte común, 63 para la específica) sino una cantidad proporcional (una sexta parte para la parte común y el resto para la específica). Esta modificación está motivada en que el nº de preguntas es de 75, como máximo, pudiendo por lo tanto ser menos.

Se abre un turno de intervenciones de la parte social, en el que el representante de UGT manifiesta que, una vez examinada la documentación entregada por la Administración, observan que no hay un criterio homogéneo en las convocatorias ni tampoco en la ratio pregunta/tiempo de respuesta, en algunas convocatorias como la de Médico son 20 preguntas, en otras 35, 50, 75, 90..., señalan que 20 es claramente insuficiente, ya que elevan la dificultad de la prueba y, en consecuencia, la nota de corte tiene que subir. Piden que se homogeneice el número de preguntas y el tiempo de respuesta; enumera una serie de Códigos de RPT, al objeto de que se revisen ya que por sus cálculos no han salido en el concurso abierto y permanente, concretamente los siguientes: Técnico Superior de Educación Infantil 54575, Conductor 41853, Analista de Laboratorio 48946, Cocinero 50520, controlador Pecuario 57008, Auxiliar de carreteras

49222, 49363, 49537 y 49539. Asimismo indica que, en promoción interna, sale una plaza de Oficial Pecuario en la Escuela de Almazán y que en ese centro ya no hay ganado, por lo que no comprenden que se proponga la inclusión de una plaza que carece de contenido prestacional. Por lo que se refiere al turno de discapacidad, no están de acuerdo con la inclusión del turno de discapacidad en las categorías profesionales de Conductor, Auxiliar de Carreteras y Personal de Servicios, dado que los requisitos exigibles, por ejemplo, para determinados vehículos (carnet de 1^a con remolque C+E) y la situación de discapacidad, entienden, no sería compatible; y que, en personal de servicios la experiencia nos muestra que, una vez que acceden, dada la carga de pesos...etc, solicitan un traslado de puesto por causa de salud. Indican que hay otras categorías que implican menos riesgo tanto para los propios trabajadores afectados, como para el resto de compañeros. Solicitan que la plaza que se propone de Oficial 1^a Conductor en Santa Cruz de Yanguas (Soria), se pase a Almarza, donde si hay personal. Pregunta por el orden de llamamiento y el tema de la letra de inicio en la acumulación de ofertas; por último piden que se facilite a los opositores los temarios emitidos por la ECLAP.

CC.OO. no acepta la OEP presentada por la Administración; manifiestan que los temarios son demasiado amplios en cuanto a contenidos. Por lo que respecta a la promoción interna: ¿Se ha hecho un estudio de los trabajadores que cumplen los requisitos para poder acceder? Exponen que necesario hacer un análisis previo del número de vacantes de cada categoría y de posibilidades de acceso dentro de los grupos inferiores para que la oferta sea la adecuada. En el caso de médicos y enfermeras, el reparto de plazas ofertadas no se corresponde con los posibles candidatos y tratándose de plazas a coste cero, debería abarcar otras categorías del mismo grupo más susceptibles de ser ocupadas. Les parecen excesivas las plazas de personal informático que se ofertan, ya que la oferta tiene que estar en relación con las necesidades reales y la experiencia de convocatorias anteriores es que no se llegan a cubrir; señalan que en el turno libre no hay plazas de nueva creación; insisten en que las plazas que queden sin cubrir se incorporen al turno libre, que el reparto no responde a la realidad; tampoco están de acuerdo con el reparto que se hace de las plazas de informática; piden que los exámenes de distintas categorías, como Médicos y Enfermeras no se celebren el mismo día; inciden en que el tiempo establecido para realizar el examen es escaso y que debería concederse un mínimo de 1 minuto por pregunta. Por otra parte, manifiestan que tampoco están conformes con el baremo establecido para la promoción interna, pues pertenecer a un grupo del mismo área funcional puntúa el cuádruple (0,20 puntos/mes) que pertenecer a un grupo inmediato inferior (0,05/mes), y no debería ser así pues con el concurso de traslados ya se puede acceder a plazas del mismo área funcional y por tanto con este baremo se está primando la promoción horizontal sobre la vertical; y por último, piden la disponibilidad de todos los temarios.

A la vista de las manifestaciones de la parte social la Sra. Presidenta señala al respecto que, por lo que se refiere a las solicitud de los temarios, el compromiso de la ECLAP es únicamente para la promoción interna; en cuanto a la falta de criterios que indican, manifiesta que ha habido un grupo de trabajo integrado por las Consejerías y en el mismo se ha realizado un trabajo comparativo con otras Comunidades Autónomas y que está avalado por expertos; en cuanto a las plazas en concreto que se ofertan son las que las Consejerías han demandado y esta Administración ha considerado que son las que hay que reservar para la oferta. En cuanto a la petición de UGT de que se excluya - en promoción interna- la plaza de Almazán, concretamente la 14142, indica que por la Administración no habría inconveniente en excluir esa plaza y cambiarla por otra de

Controlador Pecuario en la localidad de El Barco de Avila, concretamente la plaza 57009. Por lo que se refiere al turno de discapacidad, solo indicar que el grado de discapacidad es desde un 33% en adelante, y que hay múltiples causas, no solo las físicas, de discapacidad, por lo que la Administración no puede ni quiere discriminar a nadie; a unos trabajadores sus limitaciones no les permitirá ir a una determinada categoría pero a otros si, por lo que, en función de su discapacidad el trabajador decidirá si puede o no acudir a la promoción interna. En cuanto al orden de llamamiento y el tema de la letra de inicio se señala que cuando se acumula una oferta se empieza por la misma letra que en la última oferta. En cuanto a la plaza de Oficial 1^a Conductor en Santa Cruz de Yanguas (Soria) es la propuesta de la Consejería y de esta Administración. Las categorías profesionales ya han sido objeto de análisis y debate en otra Mesa, por lo que esta Paritaria no es el ámbito. Por último indicar que no se puede cambiar lo de que se acumulen al turno libre las plazas vacantes.

UGT pide que se incluya en las órdenes de convocatoria de promoción interna que se facilitarán los temarios. Siguen pidiendo el cambio de la plaza de Santa Cruz de Yanguas, no compartiendo la postura de la Administración. Relativa al puesto de conductor. Señalan que es incompatible la minusvalía del 33% con el Reglamento de Conducción de vehículos y que también es inoperativo, por lo que piden para evitar situaciones conflictivas que se haga una consulta a Tráfico; indica que las discapacidades visuales y auditivas, para acceder a la categoría de Auxiliar de Carreteras por el turno de discapacitados, pueden poner en riesgo la vida del trabajador y la de sus compañeros, por lo que piden que se cambie a otra categoría profesional que origine menos problemas. Solicita que se quiten algunas plazas de Oficial de 1^a Conductor de promoción interna y se pasen al turno libre. Termina indicando -respecto al turno de discapacitados-, que la teoría es una cosa y otra muy distinta la práctica.

CC.OO. solicita que se incluya en el temario de la categoría profesional de Encargado, especialidad "parque de mantenimiento", unos temas relativos a mantenimiento básico del automóvil, motores...etc, que figuraban en la anterior convocatoria, por estimar que es algo necesario para esa categoría en concreto. En relación con esta cuestión se indica por la Administración que consultará con la Consejería competente y, en su caso, se incluirán esos temas sin ningún inconveniente. CC.OO vuelve a manifestar que no están de acuerdo con el reparto y que no se corresponde la oferta con la demanda en promoción interna, concretamente señalan las convocatorias de Enfermeros y Médicos; asimismo piden que los temarios que se faciliten sean para todas las categorías profesionales que se convoquen.

A este respecto la Sra. Presidenta indica que ha de verse el acuerdo al que se llegó con la ECLAP, por lo que se dará traslado a la Escuela. En cuanto a las categorías elegidas ya se ha negociado en la Mesa correspondiente, por lo que este no es el ámbito ni el foro competente para retomarlo. En cuanto al turno de discapacitados señala que se hará la consulta, pero se reitera en lo ya dicho, que la Administración es consciente de las dificultades y de los temas aquí planteados por la parte social, pero desde la Administración no se va a poner ninguna traba a esos trabajadores y que en aquellas categorías que puedan realizar los trabajos lo harán y en las que no puedan no lo harán. Por UGT se matiza que desde el Sindicato no se va a coartar el acceso al empleo público a ningún discapacitado, pero que sería más aconsejable sacar plazas en otras categorías, siempre con el máximo respeto a todas las personas con discapacidad. CC.OO. está en contra de estas convocatorias por todo lo que han expuesto con anterioridad, haciendo hincapié en el baremo, en la distribución de plazas y en los temarios.

Punto Tercero: Información de los escritos analizados en las reuniones del Grupo de Trabajo de los días 26 de octubre de 2010 y 3 de marzo de 2011 (Actas del Grupo).

El acta correspondiente a la reunión del grupo de trabajo del día 26 de octubre de 2010, es aprobada, con las siguientes correcciones realizadas por: CC.OO.: Se solicita en los escritos 287, 244 bis, 270, 281, que se ponga en el acta la respuesta que se remite al solicitante del escrito

UGT aporta por escrito y realiza las siguientes alegaciones al acta del Grupo de Trabajo del día 3 de marzo de 2011:

Escritos nº 293, 300 y 303. UGT insta a negociar los calendarios laborales de los centros bajo tutela del Comité de Empresa de Sanidad, Familia e Igualdad de Oportunidades de Burgos mediante composición de la comisión negociadora de calendarios laborales.

Escrito nº 302. UGT pide a la Gerencia de Servicios Sociales que presente los calendarios de trabajo en el tiempo y forma establecidos en el Convenio Colectivo y que se constituya la Mesa de Resolución de Conflictos de Calendarios de la Comisión Paritaria en la primera quincena del mes de diciembre.

Escrito nº 311. UGT cree necesario que se detallen las causas por las que se deniega un permiso por "necesidades del servicio" para evitar arbitrariedades por parte de los jefes de unidad.

CC.OO. aporta por escrito y realiza las siguientes alegaciones al acta del Grupo de Trabajo del día 3 de marzo de 2011:

"1.- En primer lugar la representación de CC.OO quiere dejar constancia de su queja manifestada al inicio de la reunión por el retraso sostenido y sistemático de la convocatoria de la Comisión Paritaria que impide que se puedan tratar y resolver muchas de las situaciones que han sido remitidas, pues cuando se hace convocatoria para abordar los asuntos planteados ya no tienen solución o ya se han resuelto por otras vías. Se hace especial mención a la situación de los Calendarios laborales en la que año tras año quedan sin resolverse las discrepancias habidas en los mismos incumpliéndose el artículo 70 del Convenio Colectivo.

2.- *Después de relacionar los escritos GSS -293-300 y 303, en la Página 3, al final del 2º párrafo,*

Donde dice " La representacion sindical... hasta .. estudiar discrepancias"

Debe decir: "CC.OO manifiesta que se han enviado escritos previos, en tiempo y forma, que han quedado sin resolver por parte de la Comisión Paritaria y que la falta de respuesta aclaratoria ha retrasado la negociación en todas las provincias. Propone que se retome la negociación con el Comité puesto que todos los calendarios estaban pendientes de una respuesta que no llegó. La representación de la Gerencia se niega en rotundo alegando que no procede porque no han querido sentarse a negociar cuando se les ha requerido."

No hubo acuerdo por parte de CC.OO en la contestación dada.

3.- *En la respuesta a los escritos GSS 296-305 y 308, página 5, párrafo 4,*

Donde dice: " Por parte de CC.OO ..."

Debe decir: "Por parte de CC.OO, además de lo dicho por UGT, alega que en acuerdo de paritaria se mencionaban los días hábiles de vacaciones como las jornadas de trabajo dentro del calendario propio de cada trabajador y, si además dichas vacaciones eran impuestas en un tramo donde no se habían solicitado, debiera ser la Administración quien asumiera las consecuencias de tal imposición, tal como se especifica en la

sentencia mencionada. Por otra parte, si la diferencia de cómputo arroja un número de horas de débito, es ese número de horas las que habría que descontar y no traducirlo a días completos y, asimismo, darle la opción al trabajador de disponer en qué días quiere devolver las horas aplicando el principio de la mejor opción en beneficio del trabajador y no, como en el caso que se nos ha presentado, imponiéndolos en mitad de otros días de descanso donde es evidente el perjuicio que se le ocasiona."

4.- *En respuesta al escrito GSS 297, página 5, párrafo 7,*

Donde dice: " A la vista de la documentación remitida... por lo que queda esta cuestión pendiente"

Debe decir: " La representación de la Gerencia indica que ya se han tratado esos temas y que existe acta de negociación posterior y por tanto se remiten al acta. Por la parte social se incide sobre el horario de recuperación del tiempo destinado al comedor porque es algo potestativo y no se debe incluir como tiempo de trabajo obligado. No debe poner de 10 a 17,30, sino de 10 a 17h y que este horario se incrementa en ½ hora si hacen uso del servicio de comedor, tal y como reza para otros centros. Por su parte la Gerencia propone pedir mayor información al respecto por lo que queda esta cuestión pendiente.

5.- *En respuesta al escrito GSS 302, página 6, párrafo 2,*

Donde dice: "CC.OO alega que... hasta .. documento."

Debe decir: "CC.OO alega que si el Comité pide que se le aclaren algunos aspectos y que se pronuncie la Comisión Paritaria es porque realmente existen quejas por escrito de los trabajadores a los que se han aplicado unos criterios distintos de los acordados; de lo contrario, no tendría sentido la queja. Asimismo formula pregunta expresa sobre si la posibilidad de marcar más de 1 festivo en los meses de verano es factible, a lo que responde la representación de la Gerencia que no habría inconveniente en que figurase más de 1 festivo en esos meses siempre compatibilizando las necesidades con las solicitudes de los trabajadores. Igualmente la representación de CC.OO pregunta sobre la posibilidad de responder al resto de las cuestiones que se plantean en este escrito, con el fin de tomar notas que sirvan de referencia para tratar otro escrito que el mismo Comité presentó con posterioridad por la falta de resolución de la Comisión Paritaria y se reitera la petición de que se abra mesa de negociación de calendarios tipo ya que tanto el acuerdo de 2005 como el de 26 de noviembre de 2010 tienen problemas de interpretación en los distintos centros.

Por su parte indica la Administración que este asunto ya se había tratado en el pleno y considera que no es necesario realizar más actuaciones.

En cuanto al siguiente escrito del Comité de Salamanca, no se ha tratado por no haber entrado a tiempo, por lo que se tomarán un receso para estudiarlos y tratarlos en la próxima reunión de la Comisión Paritaria.

6.- *En mismo escrito GSS 302, página 6, párrafo 4,*

Donde dice: Se acuerda contestar..., no hubo acuerdo

7.- *En respuesta al escrito GSS 311, página 7, párrafo 7*

Donde dice: "Analizado el escrito... por el grupo de trabajo que"

Debe decir: "La Gerencia considera que"

Y Añadir: "CC.OO expone que si, según el acuerdo de calendarios de 26 de noviembre, se especifican unas presencias mínimas de cada colectivo, estas deben respetarse y en base a ello conceder los permisos a que de lugar."

8.- *En respuesta al escrito EDU 292-b)*

Falta: "La representación de CC.OO hace referencia de que en un pleno anterior se requirió no anticipar respuestas antes de ser tratadas en la Comisión Paritaria y solicita

que aporten copia de las contestaciones dadas porque se puede considerar que en la exposición del director existen preguntas capciosas que incluye algún matiz que puede implicar algunos aspectos que no estaban contemplados y que se pueden haber englobado en una contestación general."

9.- *En respuesta al escrito AGRI 307, página 10*

Donde dice: "La representación sindical.."

Debe decir: "CC.OO mostró su conformidad con la postura del Comité de Segovia."

10.- *En respuesta a los escritos 314-315, página 14*

Añadir al final del 5º párrafo, después de la intervención de la Administración:

" Por su parte, CC.OO opina que si bien la Orden PAT/387/2007 deroga a la Orden PAT/617/ 2004, para las Bolsas que entrasen en funcionamiento a partir de ese momento, en la actualidad existen Bolsas en funcionamiento con fecha anterior, como la de Auxiliares de Biblioteca que es anterior a 2007 y se rigen por la Orden de 2004 y por tanto, para estas Bolsas si es factible solicitar la información que se pide."

Por la representación de UGT en relación con el punto tercero sobre "informe de los escritos analizados del grupo de trabajo de los días 26 de octubre de 2010 y 3 de marzo de 2011", y sobre el escrito nº 316 relativo a "permisos por fallecimientos de familiar de tercer grado de consanguinidad o afinidad", quiere dejar expresa constancia de lo siguiente: "*PRIMERO: En absoluto estamos de acuerdo que exceda de las competencias de la comisión paritaria la aclaración e interpretación de este punto, tal como dice la Administración., por lo siguiente: Si nos atenemos al texto literal del convenio, estaríamos entendiendo que cualquier trabajador que se encuentre en turno de tarde o de noche cuando se produzca el hecho, debería estar autorizado a abandonar su puesto de trabajo, en caso contrario estaría excluido de ese permiso. La Gerencia obviamente no permite, con buen criterio, que se abandone el puesto de trabajo, con lo cual estamos excluyendo de hecho, a los trabajadores en jornada de tarde y de noche, de este permiso*

SEGUNDO: Resulta desde todo punto de vista absurdo, la interpretación literal del texto d el Convenio y que pretende la Administración; ello implicaría que el propio Convenio debería excluir a los trabajadores en turno fijo de noche y curiosamente no los excluye.

En todo caso ¿solamente tendrían derecho a la parte de jornada que corresponda al día en se produce el hecho? La primera parte de la jornada, de 22:00 a 24:00, siempre podría disfrutarla, salvo que se produzca el hecho después de las 22:00 h. La segunda parte de la jornada, de 00:00 a 08:00, al corresponder a un día natural distinto, nunca podría disfrutarla, puesto que aunque se produjese el hecho antes de las 08:00 h. no podría abandonar el puesto de trabajo.

UGT considera, que dado que el espíritu de los permisos es facilitar al trabajador el poder asistir al hecho causante, sería esta Comisión Paritaria quien en los permisos de un solo día, "en caso de fallecimiento de un familiar de tercer grado que ocurra en la misma localidad de residencia del empleado público", debería acordar la siguiente interpretación: "el día natural a que hace referencia el convenio colectivo, se entenderá desde la hora de finalización de la jornada de trabajo (si el hecho es comunicado una vez comenzada esta) hasta pasadas 24 horas":

Por la Administración se contesta que el Convenio Colectivo vigente en su artículo 77 está redactado de una forma determinada y no como pretende el representante de UGT; que, aún lamentando la situación de un caso concreto, el inicio de la fecha del cómputo es la que establece el Convenio y la que se aplica. Lo que propone como interpretación la parte social es una modificación del Convenio Colectivo, que excede de

las competencias que tiene atribuidas esta Comisión, sin perjuicio no obstante de que, en Mesa Negociadora del Convenio, se pueda alcanzar un acuerdo en establecer una redacción diferente que, en su caso, se aplicará.

Punto Cuarto: Escritos números 296, 305 y 308, relativos a jornada, a propuesta de la parte social.

Por el representante de la Administración se señala, en relación con estos escritos, que no va a reproducir aquí lo ya dicho y manifestado en el grupo de Trabajo del día 3 de marzo; lo que plantean no es una cuestión interpretativa, por lo que esta Paritaria no se pronuncia al respecto; solo le correspondería entrar a conocer desde el ámbito de la vigilancia del cumplimiento de las cláusulas del convenio colectivo. No obstante, lo que subyace en ellos es la forma de cumplir la jornada de trabajo, que el Convenio Colectivo lo establece en el artículo 65, así como en el acuerdo alcanzado en la Comisión Paritaria de 29 de julio de 2003, en materia de vacaciones, permisos y licencias. La propia sentencia valida el acuerdo de la Paritaria mencionado, puesto que en el mismo se preveía la posibilidad de efectuar las pertinentes adaptaciones de los calendarios laborales para garantizar el cumplimiento de la jornada exigible y el disfrute de la vacación debida. La Gerencia de Servicios Sociales se ha comprometido a elaborar unos criterios y a tomar las medidas necesarias para poder compatibilizar el cumplimiento estricto de la jornada anual exigible con el disfrute del periodo vacacional anual que corresponda a cada trabajador; no se puede tener una respuesta general ya que cada trabajador tiene un horario y unas circunstancias a lo largo del año. La Administración está dispuesta a recibir sugerencias de las organizaciones sindicales para que el empleado, con las vacaciones disfrutadas, cumpla la jornada anual sin beneficio ni perjuicio para nadie.

UGT se ratifica en lo dicho en el grupo de trabajo en el sentido de que los trabajadores no tengan, "a posteriori", que abonar tiempo a la empresa; por otro lado manifiesta que UGT no tiene inconveniente en sentarse a negociar con la Administración esos criterios o medidas antes indicados.

CC.OO. señala que, en ningún caso, el trabajador debe pagar por una mala gestión de la Administración, máxime cuando esas vacaciones han sido impuestas. Manifiesta que no está de acuerdo con el redondeo que la Gerencia hace de las horas y que si el trabajador ha de devolver 3 horas que sean 3 horas y si son 6 que sean 6, pero no un día entero y, en caso de aplicarse el cómputo, debería ser más flexible a la hora de determinar qué días se realizan las devoluciones y permitir al trabajador decidir en qué fechas se aplican los días por exceso o por defecto.

Por la Administración se indica que la jornada anual es la que es, máxima y mínima a su vez, en ningún caso la adaptación de la jornada implica disminución de la misma, la sentencia no dice que la jornada haya que disminuirla en ningún caso, la Gerencia readapta la jornada al objeto de poder cubrir sus necesidades reales, se trata de cambios que pueden surgir a lo largo de todo un año. La Comisión Paritaria no es un órgano judicial y el trabajador tiene que cumplir su jornada..Reitera una vez más que dentro del poder organizativo la Administración está dispuesta a negociar, siempre dentro de las premisas del cumplimiento íntegro de la jornada anual.

Punto Quinto: Ruegos y Preguntas

Por UGT se formulan los siguientes ruegos: 1º) solicitan copia de todas las contestaciones que se den; 2º) que las discrepancias en los Calendarios han de resolverse en la primera quincena de diciembre y no dejarlo pasar y que luego no haya más remedio que considerarlos extemporáneos; asimismo pide a las Consejerías que se sea más ágil en la negociación de los calendarios laborales.

Por CC.OO. se reitera en la necesidad de abordar la negociación de Calendarios Tipo habida cuenta de que los acuerdos adoptados hasta el momento siguen dando problemas de interpretación a la hora de negociar los calendarios en las provincias.

Sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión a las 11,10 horas, redactándose este Acta de la que yo, como Secretaria, doy fe.